



Cayhuayna, 07 de noviembre de 2016.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en sesentiuno (61) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Secretario Técnico, con el Informe de Archivamiento por Prescripción 012-2016-UNHEVAL-STPAD., de fecha 16.MAY.2016, dirigido al Dr. David Maquera Lupaca, Rector Interino, informa para que proceda de acuerdo a sus atribuciones: **IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:** EX DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DR. MARIANO TAMAYO CALDERÓN. **IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** **Primero:** Que, mediante Resolución N° 02825-2012-UNHEVAL-CU, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Consejo Universitario ordeno remitir copia de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la UNHEVAL, a efectos de que realice el proceso investigatorio disciplinario respecto a las responsabilidades que ha dado origen a la emisión de la Resolución N° 074-2012-UNHEVAL-FM-CF, del 07 de noviembre de 2012 de la Facultad de Medicina, resolución mediante el cual el Consejo de Facultad dispuso la aprobación en vías de regularización en forma excepcional y por única vez el contrato y pago correspondiente de Jefes de Práctica de la EAP de Odontología, quienes prestaron sus servicios en el primer semestre 2012 del 15 de abril de 2012 al 29 de agosto de 2012; en este caso de acuerdo al contenido del informe legal correspondía al Decano implementar el concurso para contrato cumplimiento de la Resolución N° 0906-2012-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de mayo de 2012.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISION DE ARCHIVAMIENTO: PRIMERO:** Que de los fundamentos expuestos en el primer considerando se tiene que la supuesta falta que pudieran haber cometido el Ex Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Mariano Tamayo Calderón, ha acontecido en el mes de junio de 2012, al no cumplir con implementar la Resolución N° 0906-2015-UNHEVAL-CU, de manera inmediata sino después de dos meses. **Segundo:** Que, de acuerdo al artículo 94° de la Ley del Servicio Civil "La competencia para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores civiles decae en el plazo de tres años contados a partir de la falta y un año a partir de tomado conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o de la que haga sus veces..."; concordante con lo dispuesto en el artículo 97.1° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley a los tres (3) años calendarios de cometida la falta, salvo que durante ese periodo, la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará a un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiera transcurrido el año anterior..." y teniendo en consideración el primer fundamento del presente informe y habiendo transcurrido a la fecha más de 3 años desde la comisión de la supuesta falta corresponde ARCHIVAR EL PROCESO INVESTIGATORIO POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADOR CONTRA EL EX DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DR. MARIANO TAMAYO CALDERON, POR LA NO IMPLEMENTACION INMEDIATA DE LA RESOLUCION N° 906-2012-UNHEVAL-CU, de fecha 30 de mayo de 2012 Y QUE HA DADO ORIGEN A LA CONTRATACION DE 5 JEFES DE PRACTICA PARA LA EAP DE ODONTOLOGÍA. **ÓRGANO QUE DEBE DE RESOLVER LA PRESCRIPCIÓN:** De acuerdo al artículo 97.3 del D.S. 040-2014-PCM que señala: "La prescripción será declarada por el Titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente";

Que, el Dr. David Maquera Lupaca, Rector Interino, con Proveído N° 2504-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 16.MAY.2016, se dirige a Asesoría Legal, para conocimiento y emitir informe;

Que, el Dr. Alirio Yépez Solís, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal - UNHEVAL, con Oficio N° 0482-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 08.JUN.2016, dirigido al Mg. Víctor Pasquel Bustillos, Secretario

///...



...///RESOLUCIÓN N° 0232-2016-UNHEVAL-R.

- 2 -

Técnico del T.S.C. (I), remite el Informe de Archivamiento por Prescripción N° 012-2016-UNHEVAL-STPAD, de fecha 16 de mayo del presente año, para los fines que estime conveniente;

Que, la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Secretaria Técnica, con Oficio N° 065-2016-UNHEVAL-STPAD, de fecha 30.SET.2016, dirigido al Rector, manifiesta que mediante Informe N° 012-2016-UNHEVAL-STPAD, se concluyó que el proceso sancionador contra el Ex Decano de la Facultad de Medicina Dr. Mariano Tamayo Calderón ha prescrito, correspondiendo que su despacho como Titular del Pliego emitir la Resolución Rectoral disponiendo el Archivamiento del proceso de acuerdo al informe precisado y la remisión de copia de todo lo actuado a Secretaria Técnica para determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que dejaron prescribir el proceso.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1046-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO** del proceso sancionador contra el Ex Decano de la Facultad de Medicina Dr. Mariano Tamayo Calderón, por la no implementación inmediata de la Resolución N° 906-2012-UNHEVAL-CU., de fecha 30 de Mayo de 2012 y que ha dado origen a la contratación de 5 jefes de práctica para la EAP. de Odontología, por haber transcurrido el plazo estipulado en el Artículo 94° de la Ley de Servicio Civil y 97.1° del D.S. 040-2014-PCM, desde que ocurrieron los hechos, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR**, a Secretaria Técnica, copia de todo lo actuado para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a L.D. para su  
reconocimiento y demás fines  
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.  
AL.-OCI.-ST.-Interesado.-Archivo